



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/07/2023 12:48:59
COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

Lima, 21 de julio del 2023

No. 030-2023-EF/13

VISTOS: El Memorando N° 0857-2023-EF/42.02 que adjunta el Informe N° 0630-2023-EF/42.02; el Memorando N° 1500-2023-EF/43.02 de la Oficina General de Administración que adjuntan el Informe N° 569-2023-EF/43.02 de la Oficina de Recursos Humanos y la solicitud con Hoja de Ruta N° 116005-2023, presentada por el señor José Antonio Carrasco Mascaró, toda vez que mediante Resolución de Secretaría General N° 025-2023-EF/13 (en adelante "la RSG") ha sido sancionado con destitución en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en su contra, señalando que los hechos vinculados a la emisión de la RSG ocurrieron en ejercicio de sus funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que todo servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; y que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el segundo párrafo del artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) emite la Directiva que regula el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC - "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante, la Directiva de SERVIR), modificada, entre otros, por el artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, cuyo literal a) del numeral 6.3 referido a los requisitos de admisibilidad de la solicitud, dispone que el pedido sea dirigido al Titular de la entidad, entendiéndose para estos efectos a la máxima autoridad administrativa, siendo en el presente caso, la Secretaria General, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la citada Directiva, concordante con el artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBBDKBC



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/07/2023 12:49:03
COT
Motivo: Doy V° B°

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6 la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC establece que no procede el beneficio de defensa y asesoría, entre otros, cuando, los hechos imputados no estén vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil de la respectiva entidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, mediante documentos bajo la Hoja de Ruta N° 116005-2023, el señor José Antonio Carrasco Mascaró en su calidad de ex Especialista de Investigación 2 de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, requiere acceder al beneficio de defensa y asesoría legal toda vez que, mediante Resolución de Secretaría General N° 025-2023-EF/13, ha sido sancionado con destitución en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en su contra, señalando que los hechos vinculados a la emisión de la RSG ocurrieron en ejercicio de sus funciones;

Que, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas señala, mediante el Informe N° 569-2023-EF/43.02, que el señor José Antonio Carrasco Mascaró desempeñó el puesto de Especialista de Investigación 2 de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 0113-2021 y cesó en el puesto conforme a lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General N° 025-2023-EF/13;

Que, de la documentación ingresada se verifica que el señor José Antonio Carrasco Mascaró ha presentado la Resolución de Secretaría General N° 025-2023-EF/13 mediante la cual ha sido sancionado con destitución en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido en su contra, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 88 de la Ley N° 30057;

Que, de la documentación presentada se observa que el señor José Antonio Carrasco Mascaró fue sancionado con la destitución del puesto de Especialista de Investigación 2 de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento, toda vez que se habría valido de una Constancia de Prestación de Servicios con contenido presuntamente falso o información inexacta para acceder al puesto de Especialista de Investigación 2 de la Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, lo que no resulta siendo un hecho vinculado a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones, por lo que el otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría resulta improcedente; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas; en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41; y, en la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE;

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBBDKBC



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe





Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO Juan
Carlos FAU 20131370645 soft
Fecha: 21/07/2023 12:49:06
COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución de Secretaría General

SE RESUELVE:

Artículo 1. Declarar improcedente la solicitud de defensa y asesoría legal presentada por el señor José Antonio Carrasco Mascaro, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2. Notificar la presente Resolución al señor José Antonio Carrasco Mascaro.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
KITTY TRINIDAD GUERRERO
Secretaria General
Ministerio de Economía y Finanzas

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CCBBDKBC



Sede Central
Jr. Junín N° 319, Lima 1
Tel. (511) 311-5930
www.mef.gob.pe

